

La Escuela Judicial de Barcelona

¿Cómo se fabrica un Juez?



Dra. María Fabiana Genesio

Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Sala 1) de Rosario

La Escuela Judicial de Barcelona es un centro de selección y formación de jueces y magistrados, dependiente del Consejo General del Poder Judicial de España, que tiene como objeto proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad a los miembros de la Carrera Judicial así como a los aspirantes a ingresar en ella.

«Cuatro características corresponden a un juez: escuchar cortésmente, responder sabiamente, ponderar prudentemente y decidir imparcialmente»

SÓCRATES

Excelencia en la formación
La formación inicial
La formación continua
Compromiso con la sociedad
Justicia de calidad

Introducción

Del 18 al 22 de junio de 2018 se llevó a cabo en la ciudad de Barcelona, España, el Primer Curso de Capacitación Intensiva e Intercambio para Magistrados y Secretarios Judiciales de la República Argentina, organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial y por la Es-

cuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España.

Los representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las distintas provincias de la República Argentina, acompañados por el Presidente de la FAM, el Dr. Ariel Ariza, tuvimos un cálido recibimiento por parte de quien fuera la Directora de la Escuela Judicial, la Magistrada de la Audiencia Provincial de Barcelona, María Gema Espinosa Conde, como así también por su actual Director, el Magistrado Jorge Jiménez Martín.

El curso contó con tres módulos. Uno de ellos referido a la materia Penal; otro, a la Civil; y, el tercero, a los Secretarios judiciales.

La capacitación recibida fue de excelencia. El cuerpo docente del claustro de la Escuela, que disertó e impartió las conferencias, revistió un alto nivel. Entre los ponentes podemos mencionar a Alberto Varona, Jorge Jiménez Martín, José Villodre, Rafael Bustos, Juan Minguez Zafra, Ramón Arbós Llobet, Raúl González González, Alberto Montón Márquez, Zita Hernández Larrañaga.

Este curso intensivo contó con una jornada que tuvo como finalidad conocer

la Ciudad de la Justicia, adjudicándose a cada uno de los asistentes un Juzgado al que debía concurrir durante la mañana a fin de presenciar y participar de la jornada laboral. De modo tal que se pudieron apreciar audiencias, modo de trabajo, dictado de sentencias, acuerdos. También ello permitió conocer las funciones del Letrado de la Administración de Justicia, anteriormente llamados Secretarios Judiciales, entre las que podemos sucintamente enumerar la de la fe pública, la función de documentar, ser impulsor del proceso, tener a su cargo los asuntos de Jurisdicción voluntaria, la conciliación, la tramitación y resolución de procesos monitorios, la mediación, los actos de comunicación (notificaciones, emplazamientos, citaciones, requerimientos, mandamientos, oficios). El letrado de la Administración de Justicia (nuestro llamado Secretario Judicial) es el Director de la Oficina Judicial, teniendo a su cargo la organización, gestión, inspección y dirección del personal. Tiene que contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil. El límite del seguro del secretario es del doble que del juez, por lo que la prima también es del doble. Ello tiene su razón de ser en que el secretario es el que ejecuta, por lo que es el que más responsabilidades tiene.

Secretarios

La Escuela Judicial de Barcelona
¿Cómo se fabrica un Juez?

La experiencia resultó sumamente enriquecedora porque permitió, entre otras cuestiones recibidas en materia de capacitación, conocer el proceso de selección y formación de jueces y magistrados españoles a través de la Escuela Judicial, la que resulta ser un órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial.

La Escuela Judicial

El ámbito de actuación de la Escuela Judicial es doble. Por un lado tiene a su cargo la selección y formación de los jueces que ingresan en la Carrera Judicial, tanto en el turno de ingreso por oposición como en el turno de juristas de reconocida competencia; y, por otra parte, le compete la formación continua de todos los miembros de la carrera judicial para seguir garantizando el mejor nivel de formación posible.

La Escuela Judicial tiene dos sedes estables, una en Madrid donde se centralizan la mayor parte de las actividades de formación continua así como la selección de selección; y, otra, en Barcelona donde se siguen los cursos de formación inicial y una buena parte de las actividades de formación judicial internacional que se realizan en conexión con

la Red Europea de Formación Judicial (EJTN), y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ). En el ámbito iberoamericano, se destaca la actividad del «Aula Iberoamericana», en la que colaboran diversas instituciones y entidades o el curso de Formación Judicial Especializada para jueces y otros integrantes de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

La Escuela Judicial mantiene importantes lazos de cooperación e intercambio con los centros de formación de jueces de la Unión Europea y de Iberoamérica.

El ingreso en la Carrera Judicial por la **categoría de Juez o Jueza** se produce mediante la aprobación de una oposición libre y de un curso teórico y práctico de selección realizado en la Escuela Judicial.

Para el ingreso por la categoría de **Magistrado o Magistrada** debe superarse un concurso entre juristas de reconocida competencia y con más de diez años de ejercicio profesional, y de un curso de formación en la Escuela Judicial.

La promoción a la categoría de **Magistrado/a especialista** se llega a través de un proceso selectivo que se regirá por los principios de igualdad, mérito y

capacidad, que tiene como objeto apreciar el grado de capacitación profesional necesario para el ejercicio de funciones jurisdiccionales en los asuntos civil, contencioso, menores, mercantil, penal, social.

La Escuela Judicial en Barcelona

La Escuela Judicial de Barcelona está ubicada en Vallvidrera, en la sierra de Collserola, en pleno parque forestal, a más de 300 metros de altitud. Es un mirador privilegiado de la ciudad de Barcelona y del mar Mediterráneo.

Con la aprobación de la Ley Orgánica N° 16 del 8 de noviembre de 1994, que modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6/1985, se atribuyó al Consejo General del Poder Judicial la competencia en materia de formación de jueces y magistrados. El 13 de julio de 1995 el Boletín Oficial del Estado publicó el Reglamento N° 2 de la Escuela Judicial y el 18 de febrero de 1997 se inauguró oficialmente.

Tuvo como objetivo que tanto jueces como quienes pretendan serlo perfeccionen sus conocimientos mediante una adecuada preparación técnica que les permita actuar con completo

conocimiento del derecho, como así también que adquieran las habilidades necesarias para ofrecer al ciudadano un servicio de justicia de calidad.

Pretende que el juez sea consciente de su función social, brindándole las herramientas necesarias que garanticen una adecuada satisfacción a las demandas de la sociedad.

Recibe durante dos años a promociones de jueces y juezas y los prepara para el ejercicio del Poder Judicial. Un cuerpo de formadores especializados (magistrados, juristas de reconocido prestigio y profesores de la Universidad) junto a representantes de operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, organismos vinculados al ejercicio del Derecho y actores de la sociedad civil contribuyen a facilitar una formación de excelencia, internacionalmente reconocida.

Para ingresar a la Escuela Judicial se exige ser Licenciado en Derecho (carrera universitaria de 5 años de duración). Existen dos modos de acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez:

1) Oposición libre: preparación aproximada de cuatro años. La superación de la oposición se da con diversas pruebas públicas, de ca-

rácter eliminatorio, sobre la base de un extenso programa que abarca disciplinas jurídicas, sustantivas y procesales.

2) Concurso - Oposición: Deben acreditar como mínimo seis años de ejercicio profesional como juristas y superar ambas fases. La oposición versa sobre un programa menos extenso que el exigido en la oposición libre.

Los aspirantes que aprueban la oposición o el concurso - oposición ingresan a la Escuela Judicial como jueces en prácticas.

El sistema tradicional de acceso a la carrera judicial, mediante la oposición garantiza que el juez ha adquirido los conocimientos jurídicos precisos para el ejercicio de su función jurisdiccional.

I. Período de Formación y Selección Inicial. El curso tiene una duración aproximada de dos años e incluye necesariamente tres fases.

1) Primera fase: Presencial.

En la primera fase, de una duración mínima de nueve meses, los alumnos reciben en la Escuela Judicial de Barcelona una **enseñanza teórico-práctica de formación multidisciplinaria**: Derecho Constitucional y de la Unión Europea, Derecho Penal y Procesal Penal y Derecho Civil y Procesal Civil. El ob-

jetivo es que pueda identificar el problema jurídico presentado, potenciando su capacidad decisoria y la motivación suficiente de sus resoluciones.

2) **Segunda fase: Prácticas tuteladas.** La segunda fase es un período de **prácticas tuteladas** en diferentes órganos jurisdiccionales, con una duración legal mínima de cuatro meses. Los alumnos son destinados, como Jueces adjuntos, a Juzgados de Primera Instancia, Instrucción, Familia, Violencia sobre la Mujer, Contencioso-Administrativo y Social, de todo el territorio nacional, donde realizan prácticas jurisdiccionales bajo la supervisión de un Juez Tutor, titular del órgano. Son Juezas y Jueces adjuntos que ejercen funciones de auxilio y colaboración con el Juez titular, efectuando redacción de borradores o proyectos de resoluciones.

3) **Tercera fase: Sustitución y refuerzo.** La última fase es un período final en el que Jueces y Juezas en prácticas desempeñarán **funciones de sustitución y refuerzo**. También tiene una duración legal mínima de cuatro meses.

Método del caso. Abierto, cerrado y secuenciado

La Escuela Judicial sigue el «méto-

Secretarios

La Escuela Judicial de Barcelona
¿Cómo se fabrica un Juez?

do del caso», el que es tomado como columna vertebral de la actividad docente y ha adquirido distintas variantes. Así, la utilización del **caso práctico abierto** a través de un Juzgado virtual; **el caso cerrado**, que se centra en expedientes judiciales reales procedentes de Juzgados de toda España; y, el **caso secuenciado**, basado en la recepción progresiva de la información, se inicia mediante la entrega a los alumnos de una documentación con la que un ciudadano acudiría a un abogado, debiendo preparar la demanda y luego se compara con la demanda real, avanzando en el proceso, hasta que el último día se debe dictar sentencia.

Las actividades son desarrolladas por los docentes con un grupo reducido de alumnos, veinticinco como máximo por profesor. Sólo puntualmente, algunas de ellas se desarrollan siguiendo otros métodos, como sucede con los «cuestionarios» en los Cursos Especiales, o con formatos más tradicionales como conferencias, mesas redondas, etc.

«El Juzgado de Primera Instancia», «el Juzgado de Instrucción» y «Derecho Constitucional» son las tres materias ordinarias que se imparten en la Escuela Judicial, y sobre las que giran el resto de actividades docentes. Son

impartidas por docentes con dedicación exclusiva a la Escuela.

Durante el primer año del curso de formación inicial, la docencia de las tres materias ordinarias se complementa con breves períodos de Estancias en diferentes órganos jurisdiccionales, que constituyen una primera aproximación de los alumnos a la jurisdicción. También se realizan Estancias en Fiscalías, Centros policiales y penitenciarios, y en despachos de abogados.

Hay, asimismo, enseñanza de materias complementarias y de materias instrumentales. Las primeras de ellas a cargo de Profesores Asociados, especialistas en las mismas, y cuyo conocimiento también es necesario en el ejercicio jurisdiccional. Es el caso de la Medicina Legal (traumatología, tanatología y Psiquiatría forense), Economía y Contabilidad. Las materias instrumentales proporcionan a los alumnos el uso personal de medios informáticos que se complementan con el conocimiento del Campus Virtual y cursos vía intranet.

Durante el segundo año de la formación inicial, los alumnos son nombrados Jueces adjuntos, realizando prácticas jurisdiccionales en Juzgados si-

milares a aquéllos que ocuparán en su primer destino.

Durante este período, como se dijo, los Jueces adjuntos realizan funciones de auxilio y colaboración con el titular del órgano, y redactan borradores o proyectos de resolución que el juez, en su caso, asume con las modificaciones que estime pertinentes.

No existiendo objeción de las partes que intervienen en el pleito o causa, el Juez tutor puede disponer que el Juez adjunto dirija verbalmente, en su presencia y bajo su directo control, los actos procesales que estime necesarios, responsabilizándose aquél de las decisiones de éste.

Superado el curso de selección y formación inicial, el Consejo General del Poder Judicial nombra a los nuevos jueces en sus respectivos destinos.

II. Período de Formación Continua. El plan de formación continua persigue la actualización de los conocimientos técnicos. A la vez es un lugar de encuentro del juez con la sociedad. Ofrecen formación a distancia que se integra en el campus virtual del Consejo General del Poder Judicial.

Se abordan otros temas a fin de perfeccionar las prácticas procesales, haciendo hincapié en los problemas de interpretación, de argumentación o de ética jurídica, Derecho de la Unión Europea, idiomas y protección de Derechos Humanos. Previamente al plan de formación se envía un cuestionario a jueces y magistrados recabando ideas y sugerencias para identificar las necesidades formativas.

En materia de formación continua, el Consejo General del Poder Judicial estableció dos grandes marcos de actuación: a) el Plan Estatal de Formación Continua y b) el Plan de Formación Descentralizada a través de convenios de colaboración suscritos con Gobiernos de algunas Comunidades Autónomas. Más de la mitad de la Carrera Judicial participa anualmente en alguna de las actividades de los planes estatales de formación. Actualmente, más del 14% de quienes participan en la formación continua, lo hacen siguiendo alguno de los cursos programados a través de internet.

El juez tiene el derecho y la obligación de la formación continua, aunque tal obligación no trae aparejada responsabilidad civil.

Palabras finales

En estas líneas he intentado volcar la experiencia vivida, dando a conocer someramente cuál es la metodología utilizada en España para «fabricar un juez».

Siendo necesario destacar que pese a tratarse del conocimiento de un sistema legal distinto al nuestro, el aprendizaje y las habilidades adquiridas son numerosas, tales como el modo de desenvolvimiento y planificación de la capacitación judicial, técnicas de gestión eficiente en la organización de los tribunales, modos de conducir las audiencias orales, relaciones entre magistrados y abogados en la tarea cotidiana, recursos para la fundamentación de las decisiones judiciales.

Finalmente, cabe remarcar que el Consejo General del Poder Judicial de España dedica buena parte de su presupuesto anual a estas actividades formativas, con el convencimiento de que es una inversión a futuro que tendrá como último destinatario al ciudadano y permitirá llegar a una administración de justicia eficaz. ■

BIBLIOGRAFÍA

- Revista «Escuela Judicial - Barcelona - 20 Aniversario». Edición: Oficina de Comunicación del Consejo General del poder Judicial. Grafiques AR, año 2017.
- <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Escuela-Judicial/Formacion-Inicial/>